

SÍNTESIS CIUDADANA

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.081/2021

Sujeto Obligado:

Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México



¿CUÁL FUE LA SOLICITUD?

Denuncia por presunto incumplimiento a las obligaciones de transparencia de la Ley de la materia referente al artículo 121, fracción IX A.



¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ?

Incumplimiento al artículo 121 de la Ley de Transparencia, fracción IX A.



¿QUÉ RESOLVIMOS?

La denuncia que nos ocupa es Infundada



CONSIDERACIONES IMPORTANTES:

Se determinó que el sujeto obligado CUMPLE con la publicación de las obligaciones de transparencia referentes al artículo 121, fracción IX A, por lo que, resulta IMPROCEDENTE la denuncia interpuesta.

LAURA L. ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ

GLOSARIO

Constitución de la Ciudad	Constitución Política de la Ciudad de México
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Dirección Jurídica	Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Instituto de Transparencia u Órgano Garante	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Ley de Transparencia	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
Recurso de Revisión	Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública
Sujeto Obligado	Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México



EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.081/2021

**DENUNCIA POR PRESUNTO
INCUMPLIMIENTO A LA LEY DE
TRANSPARENCIA**

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.081/2021

SUJETO OBLIGADO: TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COMISIONADA PONENTE:

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ¹

Ciudad de México, a diez de noviembre de dos mil veintiuno²

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/DLT.081/2021**, relativo a la denuncia en contra del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, se formula resolución con el sentido de **INFUNDADA** la denuncia, conforme a lo siguiente:

ANTECEDENTES

I. Denuncia. El diecinueve de octubre, la Unidad de Correspondencia de este Instituto recibió la denuncia de un posible incumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley de Transparencia, por el presunto incumplimiento del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México a las disposiciones legales, manifestando lo siguiente:

“[...] La información omite informar el monto de la compensación garantizada.

¹ Con la colaboración de José Luis Muñoz Andrade.

² En adelante se entenderá que todas las fechas serán de 2021, salvo precisión en contrario.

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Período
121_IX_A_Remuneración bruta y neta.	A121Fr09A_Remuneración bruta y neta	2021	2º trimestre

...” [sic]

II. Admisión. Por acuerdo del veinticinco de octubre, esta Ponencia tuvo por presentada la denuncia en contra del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, por posibles infracciones a la Ley de Transparencia.

Asimismo, y de conformidad con los artículos 163 y 164 de la Ley de Transparencia, requirió a la autoridad responsable para que, en un plazo de **tres días hábiles** contados a partir del día siguiente de su notificación, rinda su informe con justificación respecto a los hechos o motivos de la denuncia que se le imputa.

III. Solicitud de dictamen. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10 de la Ley de Transparencia, 278 y 279 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia, se solicitó a la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación de este Instituto, para que, en el término de **cinco días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de su notificación, emitiera dictamen en el que determinara sobre la procedencia o improcedencia del incumplimiento denunciado.

IV. Informe Justificado del Sujeto Obligado. Por oficio número **P/DUT/5305/2021**, de fecha veintinueve de octubre, recibido por correo electrónico del uno de noviembre, el Sujeto Obligado presentó informe mediante el cual manifestó lo que a su derecho convino respecto de la denuncia presentada sobre presuntos incumplimientos a la Ley de la materia, y expuso medularmente lo siguiente:

4

[...]

Hecha la revisión correspondiente al formato del artículo 121, fracción IX, resulta pertinente señalar lo siguiente:

I. En lo que respecta a los argumentos expuestos del tenor siguiente:

"La información omite informar el monto de la compensación garantizada. "

[...]

Son INFUNDADOS, toda vez que, este H. Tribunal ha acatado en todo momento lo dispuesto en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como en los Lineamientos Técnicos para Publicar, Homologar y Estandarizar de la Información de las Obligaciones Establecidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. Es importante precisar que, la información que publica este H. Tribunal corresponde aquella que genera o detenta conforme al ámbito de su respectiva competencia y atribuciones.

En ese sentido, en el artículo 121, fracción IX, dispone:

"Artículo 121. Los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda:

IX. La remuneración mensual bruta y neta de todas las personas servidoras públicas de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y **sistemas de compensación** señalando la periodicidad de dicha remuneración, en un formato que permita vincular a cada persona servidora pública con su remuneración;" (sic)

Por su parte, los Lineamientos antes citados, son la normatividad que establece específicamente la información que se debe publicar, por medio de formatos que el propio Órgano Garante ha validado para que se publique en los portales de transparencia de los sujetos obligados la información que se considera como Obligaciones de Transparencia; es decir, la normatividad en cita, señala el formato que se debe ocupar y los rubros que se deben requisitar, así como su temporalidad, esto conforme a los criterios adjetivos y sustantivos que señala la propia normatividad y que para mayor referencia se muestran en la imagen siguiente:

LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE EVALUACIÓN

DC. La remuneración mensual bruta y neta de todas las personas servidoras públicas de base o de confianza, de todas las percepciones, sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración, en un formato que permita vincular a cada persona servidora pública con su remuneración.

Con base en lo establecido en el artículo 3, fracción XVIII de la Ley General, los servidores públicos son:

"Los mencionados en el párrafo primero del artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sus correlativos de las Entidades Federativas y municipios que establezcan las Constituciones de los Estados y el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal".

Asimismo, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en el párrafo primero del artículo 108 lo siguiente:

"...a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial de la Federación, los funcionarios y empleados y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Congreso de la Unión o en la Administración Pública Federal, así como a los servidores públicos de los organismos a los que esta Constitución otorgue autonomía, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones."

(...)

Lo anterior permite a cada sujeto obligado identificar claramente cuál información deberá publicar en este rubro a fin de cumplir con el principio de máxima publicidad y proporcional, a través de su sitio de transparencia y de la Plataforma Nacional, la información de todos (as) los(as) servidores(as) públicos(as) de base, de confianza, integrantes, miembros del sujeto obligado y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad, relativa a: la remuneración mensual bruta y neta, de conformidad con los tabuladores de sueldos y salarios que les corresponda, aplicable a cada sujeto obligado; así como todos los conceptos que sean adicionales y distintos a las remuneraciones y que, de conformidad con la normatividad aplicable a cada sujeto obligado, se entreguen, entre otros: todas las percepciones en efectivo o en especie, sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, apoyos económicos, ingresos, sistemas de compensación, entre otros, especificando la periodicidad con que se otorga cada uno de estos (quincenal, mensual, semestral, anual, por única ocasión, etc.)¹⁴



Of. Núm. P/DUT/5305/2021

En caso de que no sea asignado alguno de los rubros anteriores de acuerdo con la normativa correspondiente, se deberá indicar mediante una nota fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda.

¹⁴ Cuando los sujetos obligados consideren que la información se encuentra en alguno de los casos de reserva que ampara el artículo 167 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México deberán proceder de conformidad con lo establecido en el Título Sexto de la Ley referida y publicar en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional, en la ubicación correspondiente, una declaración con su correspondiente fundamento legal que especifique que la información se encuentra clasificada.



Periodo de actualización: Trimestral.

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.

Aplica a: todos los sujetos obligados

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1 Ejercicio
- Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 3 Tipo de integrante del sujeto (catálogo: funcionario servidor(a) público(a)/ servidor(a) público(a) eventual/ integrante/ empleado/ representante popular/ miembro del poder judicial/ miembro de órgano autónomo/ personal de confianza/ prestador de servicios profesionales/ otro¹⁴)
- Criterio 4 Clave o nivel del puesto (en su caso, de acuerdo con el catálogo que regule la actividad del sujeto obligado)
- Criterio 5 Denominación o descripción del puesto (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado)
- Criterio 6 Denominación del cargo (de conformidad con nombramiento otorgado)
- Criterio 7 Área de adscripción (de acuerdo con el catálogo de unidades administrativas o puestos, si así corresponde)
- Criterio 8 Nombre completo del(a) servidor(a) público(a) y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerzan actos de autoridad (nombre (s), primer apellido, segundo apellido)
- Criterio 9 Sexo (catálogo): Femenino/Masculino
- Criterio 10 Monto de la remuneración mensual bruta, de conformidad al Tabulador de sueldos y salarios que corresponda (se refiere a las percepciones totales sin descuento alguno)
- Criterio 11 Tipo de moneda de la remuneración bruta. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen
- Criterio 12 Monto de la remuneración mensual neta, de conformidad al Tabulador de sueldos y salarios que corresponda (se refiere a la remuneración mensual bruta menos las deducciones genéricas previstas por ley: ISR, ISSSTE, otros)
- Criterio 13 Tipo de moneda de la remuneración neta. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen
- Criterio 14 Denominación de las percepciones adicionales en dinero
- Criterio 15 Monto bruto de las percepciones adicionales en dinero

¹⁴ Se refiere a cualquier persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión en un organismo público o que ejerza actos de autoridad en el mismo.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE EVALUACIÓN	
Criterio 16	Monto neto de las percepciones adicionales en dinero
Criterio 17	Tipo de moneda de las percepciones adicionales en dinero. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen
Criterio 18	Periodicidad de las percepciones adicionales en dinero
Criterio 19	Descripción de las percepciones adicionales en especie
Criterio 20	Periodicidad de las percepciones adicionales en especie
Criterio 21	Denominación de los ingresos
Criterio 22	Monto bruto de los ingresos
Criterio 23	Monto neto de los ingresos
Criterio 24	Tipo de moneda de los ingresos. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen
Criterio 25	Periodicidad de los ingresos
Criterio 26	Denominación de los sistemas de compensación
Criterio 27	Monto bruto de los sistemas de compensación
Criterio 28	Monto neto de los sistemas de compensación
Criterio 29	Tipo de moneda de los sistemas de compensación. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen
Criterio 30	Periodicidad de los sistemas de compensación
Criterio 31	Denominación de las gratificaciones
Criterio 32	Monto bruto de las gratificaciones
Criterio 33	Monto neto de las gratificaciones
Criterio 34	Tipo de moneda de las gratificaciones. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen
Criterio 35	Periodicidad de las gratificaciones
Criterio 36	Denominación de las primas
Criterio 37	Monto bruto de las primas
Criterio 38	Monto neto de las primas
Criterio 39	Tipo de moneda de las primas. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen
Criterio 40	Periodicidad de las primas
Criterio 41	Denominación de las comisiones
Criterio 42	Monto bruto de las comisiones
Criterio 43	Monto neto de las comisiones
Criterio 44	Tipo de moneda de las comisiones. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen
Criterio 45	Periodicidad de las comisiones
Criterio 46	Denominación de las dietas
Criterio 47	Monto bruto de las dietas
Criterio 48	Monto neto de las dietas
Criterio 49	Tipo de moneda de las dietas. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen
Criterio 50	Periodicidad de las dietas
Criterio 51	Denominación de los bonos
Criterio 52	Monto bruto de los bonos
Criterio 53	Monto neto de los bonos
Criterio 54	Tipo de moneda de los bonos. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen
Criterio 55	Periodicidad de los bonos
Criterio 56	Denominación de los estímulos
Criterio 57	Monto bruto de los estímulos
Criterio 58	Monto neto de los estímulos



LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE EVALUACIÓN



- Criterio 59** Tipo de moneda de los estímulos. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen
- Criterio 60** Periodicidad de los estímulos
- Criterio 61** Denominación de los apoyos económicos
- Criterio 62** Monto bruto de los apoyos económicos
- Criterio 63** Monto neto de los apoyos económicos
- Criterio 64** Tipo de moneda de los apoyos económicos. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen
- Criterio 65** Periodicidad de los apoyos económicos
- Criterio 66** Denominación de las prestaciones económicas. Por ejemplo, prestaciones de seguridad social, seguros y toda cantidad distinta del sueldo que el servidor público recibe en moneda circulante o en divisas, previada en el reconocimiento, en el contrato o en una disposición legal
- Criterio 67** Monto bruto de las prestaciones económicas
- Criterio 68** Monto neto de las prestaciones económicas
- Criterio 69** Tipo de moneda de las prestaciones económicas. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen (especificar nombre)
- Criterio 70** Periodicidad de las prestaciones económicas
- Criterio 71** Descripción de las prestaciones en especie. Estas podrán ser, por ejemplo, todo beneficio que el servidor(a) público(a) recibe en bienes distintos de la moneda circulante.
- Criterio 72** Periodicidad de las prestaciones en especie

Se publicará el tabulador de sueldos y salarios de cada sujeto obligado de conformidad con la normatividad aplicable. La clave o nivel y denominación o descripción del puesto registrados en el tabulador deben corresponder con lo solicitado en los criterios 4 y 5, además el tabulador se deberá publicar en un formato con datos abiertos.

- Criterio 73** Hipervínculo a los tabuladores de sueldos y salarios del sujeto obligado de conformidad con la normatividad aplicable. El tabulador deberá estar en un formato de datos abiertos.

Criterios objetivos de actualización, confiabilidad y formato

- Criterio 74** Período de actualización de la información trimestral
- Criterio 75** Área(s) responsable(s) que generen, poseen, publican y actualizan la información
- Criterio 76** La información publicada deberá estar actualizada, válida y conservada el periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato determinado
- Criterio 77** Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactas con un lenguaje sencillo y claro.
- Criterio 78** La información publicada se organiza mediante el formato 9 en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios



LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE EVALUACIÓN



sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en dichos sitios.

Formato Sa_LTAIPRC_Art_121_Fr_IX

Remuneraciones bruta y neto de todos los(as) servidores(as) públicos(as) de base y confianza

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (año/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (año/mes/año)	Tipo de integrante del cuerpo colegial (Congregado)	Clase o Nivel del puesto

Denominación o descripción del puesto	Denominación del cargo de confianza con comisiones o cargo delegado	Área de adscripción	Nombre completo del servidor público y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o operaciones de autoridad			Sexo (masculino)
			Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	

Monto de la remuneración bruta de conformidad al Tercerador de sueldos o sueldos que corresponden	Tipo de moneda de la remuneración bruta	Monto de la remuneración neta de conformidad al Tercerador de sueldos y sistemas que corresponden	Tipo de moneda de la remuneración neta

Denominación de las percepciones adicionales en dinero	Monto bruto de las percepciones adicionales en dinero	Monto neto de las percepciones adicionales en dinero	Tipo de moneda de las percepciones adicionales en dinero	Periodicidad de las percepciones adicionales en dinero

Denominación de las percepciones adicionales en especie	Periodicidad de las percepciones adicionales en especie	Denominación de los ingresos	Monto bruto de los ingresos	Monto neto de los ingresos

Tipo de moneda de los ingresos	Periodicidad de los ingresos	Denominación de los sistemas de compensación	Monto bruto de los sistemas de compensación	Monto neto de los sistemas de compensación

Tipo de moneda de los sistemas de compensación	Periodicidad de los sistemas de compensación	Denominación de los gratificaciones	Monto bruto de las gratificaciones	Monto neto de las gratificaciones

Tipo de moneda de las gratificaciones	Periodicidad de las gratificaciones	Denominación de las otras	Monto bruto de las otras	Monto neto de las otras

Ahora bien, conforme al agravio expuesto por el denunciante, cabe señalar lo siguiente:

1. Que en su denuncia señala que se omite informar el "monto de la compensación garantizada" (sic), en ese tenor, la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos de este H. Tribunal, se pronunció en el siguiente sentido:

...Después de haber realizado un análisis de la denuncia a que se hace referencia, se hace la aclaración que los rubros que aparecen en la fracción IX del numeral 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la

Ciudad de México, son los que previamente estable el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, de los cuales únicamente se registran los que esta Institución genera, así entonces, el rubro que menciona el denunciante consistente en ".monto de la compensación garantizada...", no se reporta en virtud de que el mismo no existe para este Poder Judicial de la Ciudad de México.

' (sic)

Bajo ese contexto, resulta preciso señalar que, atendiendo a la literalidad del denunciante, como bien lo refiere la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos de esta Casa de Justicia, dicho concepto no forma parte de los criterios de la fracción que nos ocupa, respecto de los Lineamientos Técnicos para Publicar, Homologar y Estandarizar de la Información de las Obligaciones Establecidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; es decir, no se cuenta con ningún concepto que tenga la denominación señalada por el denunciante "monto de la compensación garantizada" (sic); en consecuencia resulta inexistente dicho concepto, conforme a la normatividad que rige la publicación de las Obligaciones de Transparencia.

Por lo tanto, la denuncia que nos ocupa, resulta **INFUNDADA**.

2. En lo tocante a los criterios sustantivos referentes al tema de compensación, la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos de este H. Tribunal, se pronunció en el siguiente sentido:

Asimismo, se comenta que, en términos de la señalada fracción IX del artículo 121 de la Ley en mención, una de las obligaciones establecidas para este sujeto obligado, es el que se encuentra bajo el rubro "sistemas de compensación", sin embargo, al no tener información que generar, se reporta como "no genera información", situación que en ningún momento constituye una omisión". (sic)

En ese tenor, en los criterios del formato 121, fracción IX, específicamente del 26 al 30 de los Lineamientos Técnicos para Publicar, Homologar y Estandarizar de la Información de las Obligaciones Establecidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, mismos que se citan a continuación:

Criterio 26 Denominación de los sistemas de compensación

Criterio 27 Monto bruto de los sistemas de compensación

Criterio 28 Monto neto de los sistemas de compensación

Criterio 29 Tipo de moneda de los sistemas de compensación. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen

Criterio 30 Periodicidad de los sistemas de compensación. (sic)

Se encuentran los rubros que corresponde al tema de "compensaciones" que se publica en el artículo 121, fracción IX, en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como en el Portal de Transparencia de esta Casa de Justicia, la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos, de este H. Tribunal que es la encargada de publicar la información de ese formato, señala de manera puntual que "**NO GENERA INFORMACIÓN**", para mayor referencia, a continuación se muestran los rubros del formato que corresponden al tema en comento:



SISTEMA DE PORTALES DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA
COMPROBANTE DE PROCESAMIENTO

Fecha de emisión: 12/07/2021 18:24:44

Folio: 162511095810104

Organismo Garante:	Ciudad de México
Sujeto Obligado:	Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
Fecha de registro:	12/07/2021 18:02:38
Nombre de archivo:	A121Fr00A_Remuneracion-bruta-3do-Trimestre 2021.xlsx
Tipo de operación:	Aha
Estatus:	TERMINADO
Fecha Término:	12/07/2021 18:19:15
Registros Cargados Principal:	10431
Registros Cargados Secundarios:	135602
<p>Estructura de la Normatividad</p> <p>Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México</p> <p>ARTICULO 121 FRACCION IX A</p>	
Formato	Usuario
A121Fr00A_Remuneración-bruta-y-neta	pnt.dem@tjcdmx.gob.mx
Remuneración bruta y neta	



V. Dictamen. El veintinueve de octubre, se recibió en esta Ponencia el oficio número **MX09.INFODF/6DEAEE/2.10.1A/497/2021** de la misma fecha, a través del cual la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, remitió el dictamen requerido por parte de esta ponencia.

VI. Cierre de Instrucción. Por acuerdo de fecha ocho de noviembre, se tuvo por presentado al Sujeto Obligado mediante su informe con justificación en términos de los artículos 163 y 164 de la Ley de Transparencia. De igual manera, se da cuenta de la remisión del Dictamen en el que la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación de este Instituto determinó sobre la procedencia o improcedencia del incumplimiento denunciado

Finalmente, con fundamento en el artículo 165 de la Ley de de la materia, y el artículo 21, fracción IV, del Reglamento Interior de este Instituto, se ordenó elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver la presente denuncia con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167 y 168 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 2, 3, 4, fracciones I y XII, 12, fracciones I, VI y XXVIII, 13, fracción IX, 14, fracción VIII del Reglamento Interior de éste Instituto.

SEGUNDO. La presente denuncia resultó admisible al cumplir con lo dispuesto por el Capítulo V “De la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia” de la Ley de Transparencia, mismo que establece en el artículo 157

que las denuncias que se presenten ante este Instituto deberán cumplir por lo menos los siguientes requisitos:

“...

Artículo 157. *La denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia deberá cumplir, al menos, los siguientes requisitos:*

I. Nombre del sujeto obligado denunciado;

II. Descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado;

III. El denunciante podrá adjuntar los medios de prueba que estime necesarios para respaldar el incumplimiento denunciado;

IV. En caso de que la denuncia se presente por escrito, el denunciante deberá señalar el domicilio en la jurisdicción que corresponda o la dirección de correo electrónico para recibir notificaciones. En caso de que la denuncia se presente por medios electrónicos, se entenderá que se acepta que las notificaciones se efectúen por el mismo medio. En caso de que no se señale domicilio o dirección de correo electrónico o se señale un domicilio fuera de la jurisdicción respectiva, las notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán a través de los estrados físicos del Instituto, y

V. El nombre del denunciante y, opcionalmente, su perfil, únicamente para propósitos estadísticos. Esta información será proporcionada por el denunciante de manera voluntaria. En ningún caso el dato sobre el nombre y el perfil podrán ser un requisito para la procedencia y trámite de la denuncia.

...”

En virtud de lo anterior, al no haber impedimento jurídico que evite el estudio de fondo del asunto, se analizará si las manifestaciones del denunciante resultan o no fundadas.

TERCERO. Una vez analizadas las constancias que integran el expediente, se desprende que la resolución sustancialmente consiste en determinar si el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México incumplió con las disposiciones del artículo 121 de la Ley de Transparencia, al presuntamente no contar publicada en su portal oficial de Internet la información pública de oficio referente a la fracción IX, en lo relativo al monto de la compensación garantizada.

En este sentido, por razón de método, el estudio y resolución del posible incumplimiento apuntado se realizará en un primer apartado y, en su caso, las posibles infracciones a la Ley de Transparencia, se tratará en uno diferente.

CUARTO. Previo al estudio de los hechos denunciados, este Instituto estima pertinente hacer algunas precisiones respecto de la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, con el objeto de exponer claramente la naturaleza jurídica y determinar su objetivo.

A través de esta vía, los particulares pueden denunciar ante este Instituto los posibles incumplimientos a la Ley de Transparencia en que incurran los Sujetos Denunciados; por el contrario, las violaciones al libre ejercicio del derecho de acceso a la información pública, se dilucidarán a través de un recurso de revisión y no a través de una denuncia. También quedan exceptuadas de la denuncia, las violaciones referentes al trámite de los recursos de revisión, porque éstas se resolverán a través de un recurso de revocación.

Una vez establecida la naturaleza jurídica de la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, se debe decir que, de la valoración al escrito de denuncia, recibido el diecinueve de octubre, se advirtió que el promovente denunció un presunto incumplimiento del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México a disposiciones establecidas en el artículo 121, fracción IX de la Ley de Transparencia, al respecto, dichos preceptos disponen lo siguiente:

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

“[...]”

Artículo 121. Los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios

electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda:

[...]

IX. La remuneración mensual bruta y neta de todas las personas servidoras públicas de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración, en un formato que permita vincular a cada persona servidora pública con su remuneración.” (sic).

De la denuncia transcrita se desprende que la persona denunciante señala presuntos incumplimientos por parte del sujeto obligado a la publicación, en su portal institucional y en la Plataforma Nacional de Transparencia, de la información dispuesta en la fracción IX del artículo 121 de la Ley de Transparencia, en lo relativo al monto de la competencia garantizada.

Es importante señalar que, por lo que hace, a la fracción IX del artículo 121 de la Ley de Transparencia, los Lineamientos y Metodología de Evaluación de las Obligaciones de Transparencia establecen que los Sujetos Obligados deben actualizar la información trimestralmente, así como, conservar en su sitio de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia la Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior, y aplica a todos los sujetos obligados.

Por lo anterior, este Instituto realizó la verificación de la información publicada por el sujeto obligado, sobre las obligaciones de transparencia señaladas como presuntamente incumplidas.

Al respecto, se revisó el portal institucional del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en la dirección electrónica:
<https://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/transparencia/art-121/>.

De la verificación realizada se desprendió que el sujeto obligado publica la información completa y actualizada conforme a los lineamientos técnicos de evaluación. Con respecto a la información motivo de la denuncia referente al monto bruto y neto de los sistemas de compensación el sujeto obligado indica cero y que no genero información, esto es completamente valido, toda vez, que los lineamientos establecen que si no la generan en algún periodo o ejercicio lo deben de indicar.

Por lo anterior, se determina que el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México cumple con la publicación y actualización de la información relativa al formato 9 de la fracción IX del artículo 121 de la Ley de Transparencia, en su portal de Internet. Lo señalado se puede comprobar con las capturas de pantalla que se incluyen a continuación:



ARTÍCULO 121

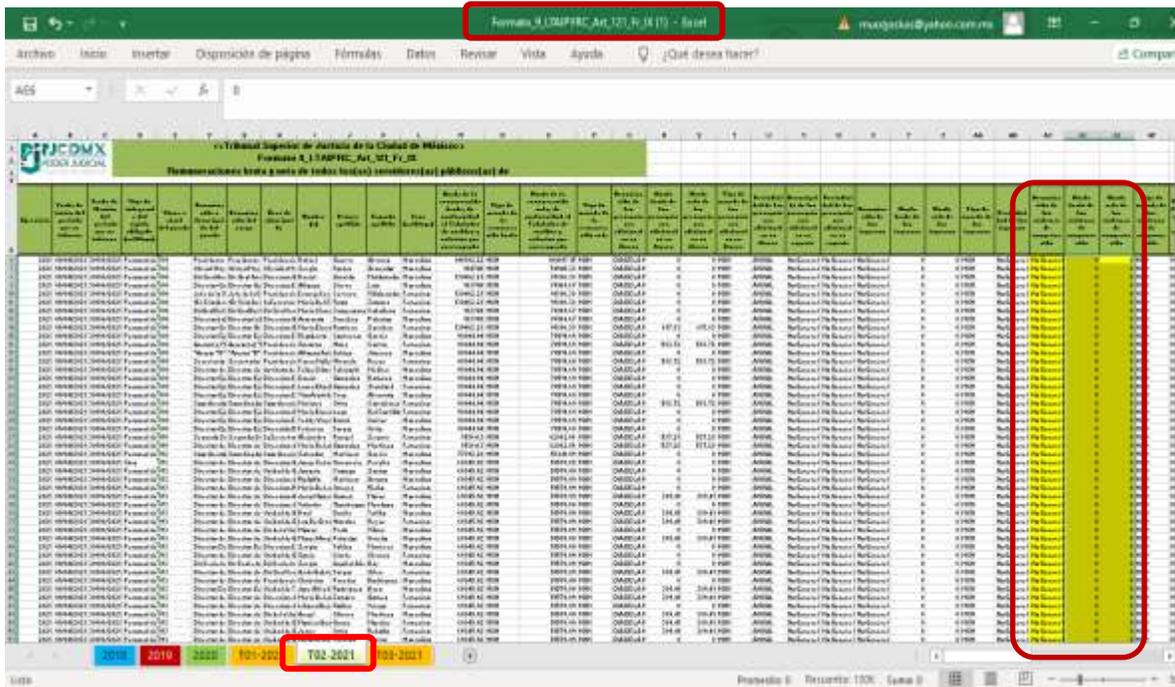
Los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda:

ART. 121- FRACCIÓN IX

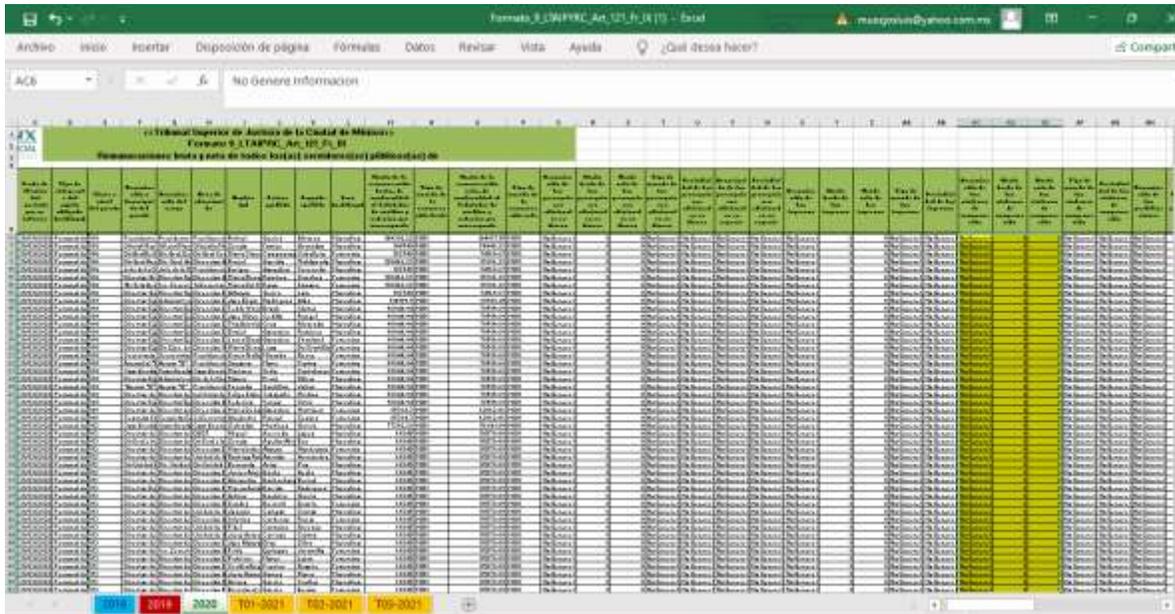
La remuneración mensual bruta y neta de todas las personas servidoras públicas de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración, en un formato que permita vincular a cada persona servidora pública con su remuneración;

DESCARGAR

Fecha de actualización: 30/09/2021 Fecha de validación: 30/09/2021



The screenshot shows an Excel spreadsheet with the following columns: ID, Nombre, Cargo, Salario Base, Gratificación, Prima, Comisión, Dieta, Bono, Estímulo, Ingreso, Sistema de Compensación, Retención de Impuesto, and others. The data is organized by employee ID and includes various financial details for each person.



Asimismo, se revisó la información publicada por el sujeto obligado en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia.

De la verificación realizada se encontró que el sujeto obligado cuenta con la información completa y actualizada al tercer trimestre del ejercicio 2021, y también se verificó que cuenta con la información del ejercicio 2020, conforme a los lineamientos técnicos de evaluación. Asimismo, con respecto a la información motivo de la denuncia referente al monto bruto y neto de los **sistemas de compensación** el sujeto obligado indica cero y que no generó información, esto es completamente valido, toda vez, que los lineamientos establecen que si no la generan en algún periodo o ejercicio lo deben de indicar.

Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México **cumple** con la publicación y actualización de la información

relativa a la fracción IX, del artículo 121 de la Ley de Transparencia, en la Plataforma Nacional de Transparencia. Lo señalado se puede comprobar con las capturas de pantalla que se incluyen a continuación:

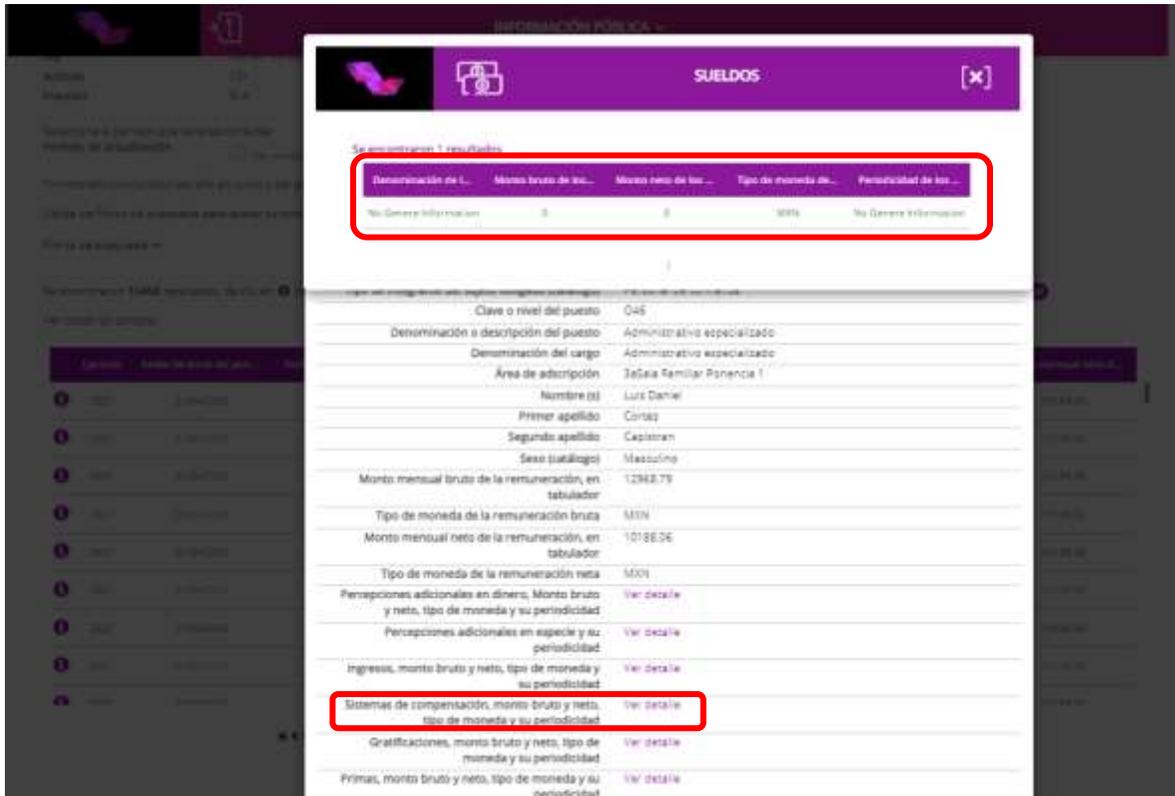


INFORMACIÓN PÚBLICA

Remuneración bruta y neta

DETALLE

Año	2021
Fecha de inicio del periodo que se informa	01/04/2021
Fecha de término del periodo que se informa	30/06/2021
Tipo de integrante del sujeto obligado (catálogo)	Personal de confianza
Clave o nivel del puesto	044
Denominación o descripción del puesto	Administrativo especializado
Denominación del cargo	Administrativo especializado
Área de adscripción	Salud Familiar Rosancca 1
Nombre (s)	Luis Daniel
Primer apellido	Cortés
Segundo apellido	Castro
Sexo (catálogo)	Masculino
Monto mensual bruto de la remuneración, en tabulador	12562.75
Tipo de moneda de la remuneración bruta	MXN
Monto mensual neto de la remuneración, en tabulador	10188.56
Tipo de moneda de la remuneración neta	MXN
Percepciones adicionales en dinero, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad	Ver detalle
Percepciones adicionales en especie y su periodicidad	Ver detalle
Ingresos, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad	Ver detalle
Sistemas de compensación, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad	Ver detalle
Gratificaciones, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad	Ver detalle
Primas, monto bruto y neto, tipo de moneda y su	Ver detalle

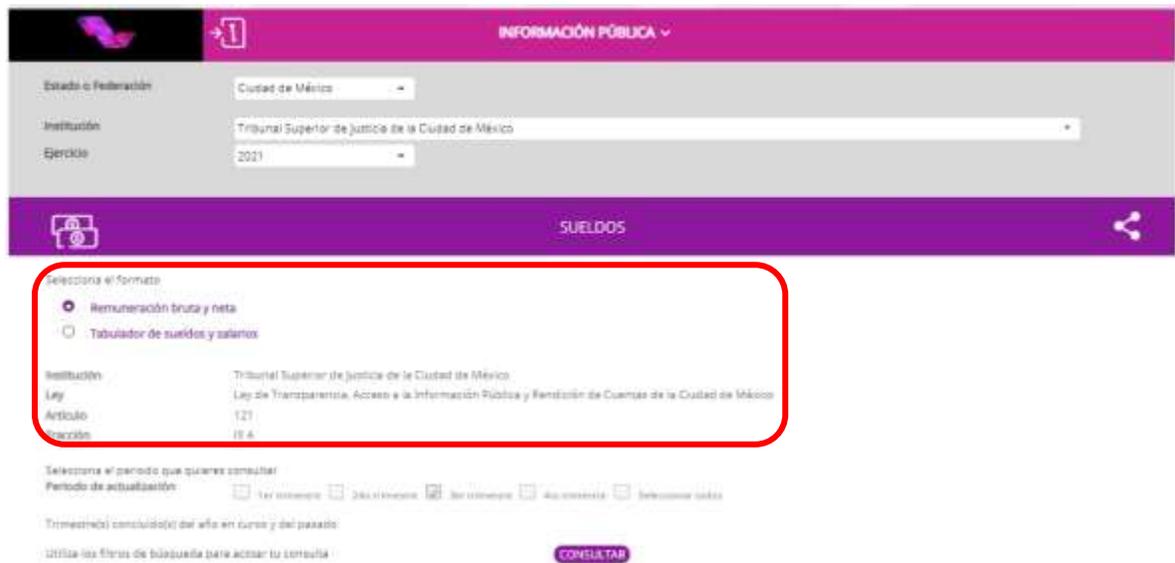


SUELDOS

Se presentaron 1 paginación

Denominación de L...	Monto bruto de los...	Monto neto de los...	Tipo de moneda de...	Periodicidad de los...
No Genera Información	0	0	MXN	No Genera Información

Clave o nivel del puesto	045
Denominación o descripción del puesto	Administrativo especializado
Denominación del cargo	Administrativo especializado
Área de adscripción	Jefatura Familiar Penencia 1
Nombre (s)	Luis Daniel
Primer apellido	Cortez
Segundo apellido	Capistrán
Sexo (patológico)	Masculino
Monto mensual bruto de la remuneración, en tabulador	12342.75
Tipo de moneda de la remuneración bruta	MXN
Monto mensual neto de la remuneración, en tabulador	10186.04
Tipo de moneda de la remuneración neta	MXN
Percepciones adicionales en dinero, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad	Ver detalle
Percepciones adicionales en especie y su periodicidad	Ver detalle
Ingresos, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad	Ver detalle
Sistemas de compensación, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad	Ver detalle
Gratificaciones, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad	Ver detalle
Primas, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad	Ver detalle



SUELDOS

Estado o Federación: Ciudad de México

Institución: Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México

Ejercicio: 2021

Selecciona el formato

- Remuneración bruta y neta
- Tabulador de sueldos y salarios

Institución: Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México

Ley: Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Artículo: 121

Fracción: 19.4

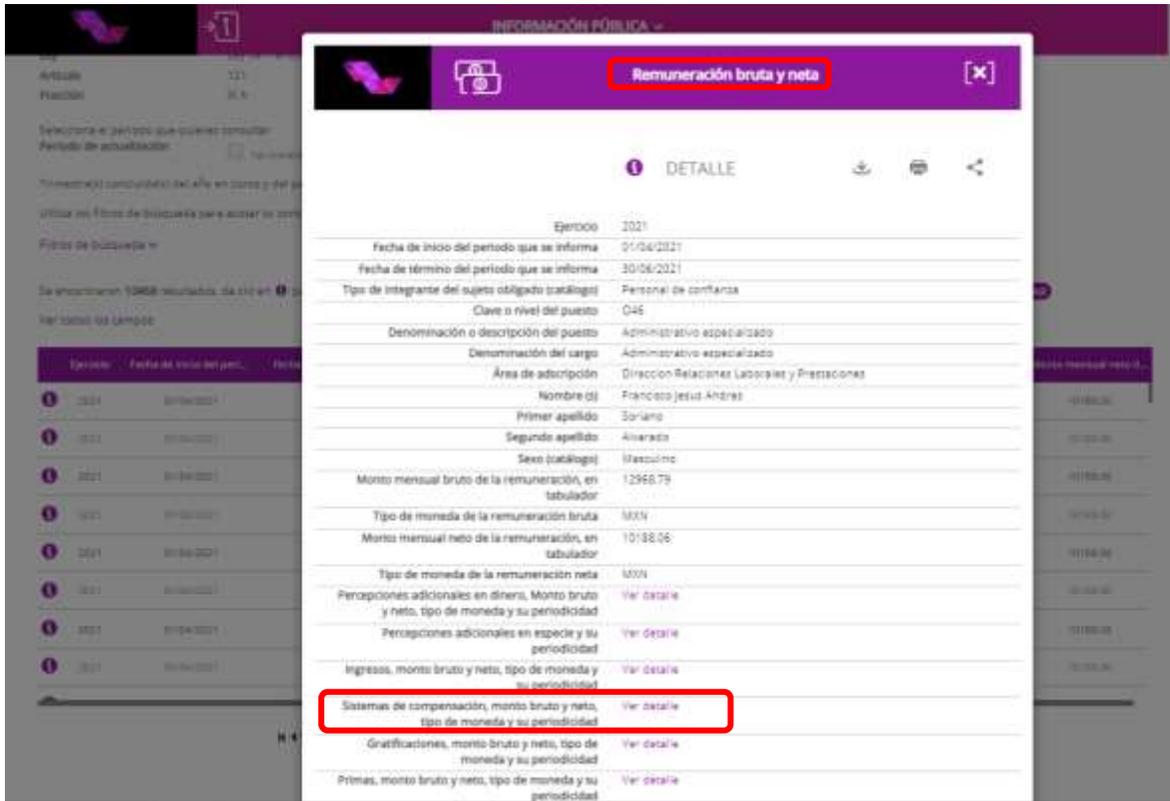
Selecciona el periodo que quieres consultar

Periodo de actualización: Trimestre 2401 meses Semestres Anualmente Selección libre

Trimestres concluido(s) del año en curso y del pasado

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

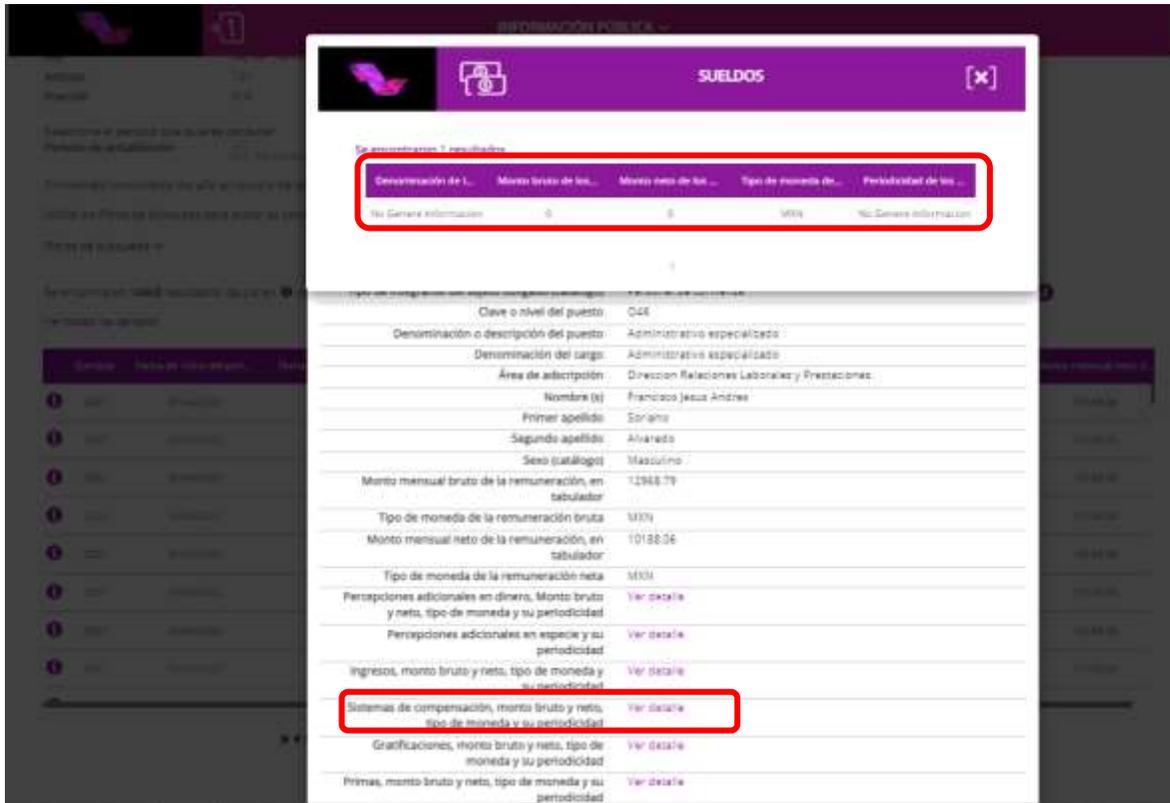
CONSULTAR



Remuneración bruta y neta

DETALLE

Ejercicio	2021
fecha de inicio del periodo que se informa	01/04/2021
fecha de término del periodo que se informa	30/06/2021
Tipo de integrante del sujeto obligado (catálogo)	Personal de confianza
Clave o nivel del puesto	046
Denominación o descripción del puesto	Administrativo especializado
Denominación del cargo	Administrativo especializado
Área de adscripción	Dirección Relaciones Laborales y Prestaciones
Nombre (s)	Francisco Jesús Andrés
Primer apellido	Soriano
Segundo apellido	Alvarado
Sexo (catálogo)	Masculino
Monto mensual bruto de la remuneración, en tabulador	12968.79
Tipo de moneda de la remuneración bruta	MXN
Monto mensual neto de la remuneración, en tabulador	10188.06
Tipo de moneda de la remuneración neta	MXN
Percepciones adicionales en dinero, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad	Ver detalle
Percepciones adicionales en especie y su periodicidad	Ver detalle
Ingresos, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad	Ver detalle
Sistemas de compensación, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad	Ver detalle
Gratificaciones, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad	Ver detalle
Primas, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad	Ver detalle



Derivado de la verificación de la información publicada por el sujeto obligado este Instituto colige que el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México **cumple con la publicación y actualización, en su portal institucional <https://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/transparencia/art-121/>, de la información relacionada con la obligación de transparencia prevista en la fracción IX, del artículo 121 de la Ley de Transparencia**, tal como ha quedado evidenciado en las capturas de pantalla reproducidas.

Así también, como producto de la mencionada verificación respecto a la información publicada por el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en la fracción IX, del artículo 121 de la Ley de Transparencia, en el Sistema de Portales de

Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia, se advirtió que:

- El sujeto obligado, cuenta con información actualizada y completa relativa a la obligación de transparencia prevista en la fracción IX, del artículo 121, de la Ley de Transparencia, actualizada al tercer trimestre del ejercicio 2021.
- El sujeto obligado conserva información relacionada a la citada obligación de transparencia, correspondiente al ejercicio 2020.
- Se verificó el correcto funcionamiento de los hipervínculos publicados, obteniendo como resultado que permiten el acceso al Formato 9_LTAIPRC_ART_121_Fr_IX, concernientes a la obligación de transparencia en comento durante 2020 y hasta el tercer trimestre de 2021.

En este sentido, es importante señalar que el sujeto obligado en su informe de justificado señaló que la información que publica en su portal de transparencia y en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, corresponde a aquella que genera o detenta de acuerdo a su competencia y atribuciones, y se acata a lo dispuesto en la Ley de Transparencia, así como, a los Lineamientos Técnicos para Publicar, Homologar y Estandarizar la Información de las Obligaciones Establecidas en el Título Quinto de la Ley de la materia. En tal sentido, indica que no genera información relativa al monto de la compensación garantizada, además, de que en el formato de la fracción IX del artículo 121 de la Ley de Transparencia una de las obligaciones que aparecen para este sujeto obligado es el que se encuentra bajo el rubro "**sistemas de compensación**", sin embargo, al no tener información que generar, se reporta como "no genera información", situación que en ningún

momento constituye una omisión", por tanto, el formato sí está debidamente requisitado.

A su vez, este Órgano Garante, a través, de la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, llegó a la conclusión, en su Dictamen, de que el sujeto obligado cuenta con la información completa y actualizada de las obligaciones de transparencia dispuestas en la fracción IX, artículo 121 de la Ley de Transparencia, **concluyendo que si cumple con la publicación de las obligaciones de transparencia, asimismo, lo publica también en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia.**

En consecuencia, se da cuenta con la información completa y actualizada de las obligaciones de transparencia dispuestas en la fracción IX del artículo 121 de la Ley de Transparencia, de conformidad con la verificación de la información publicada por el sujeto obligado Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en este sentido, se determina que éste **CUMPLE** con la publicación de las obligaciones de transparencia señaladas.

Por lo expuesto en el presente Considerando, se determinó que los hechos denunciados no constituyen un incumplimiento a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; toda vez, que **el Sujeto Obligado mantiene publicadas, tanto en su Portal de Transparencia como en la Plataforma Nacional de Transparencia, la información completa y actualizada cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 121, fracción IX, de la Ley de Transparencia, y los Lineamientos técnicos para publicar, homologar y estandarizar la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México,**

resultando la denuncia interpuesta en contra del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, **INFUNDADA**.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones señaladas en el Considerando Cuarto de esta resolución, y con fundamento en el artículo 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, que nos ocupa es **INFUNDADA**.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 166 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa al denunciante que, en caso de inconformidad con la presente resolución, puede interponer juicio de amparo ante los Juzgados de Distrito en Materia Administrativa.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al denunciante en el medio señalado para tal efecto y por oficio al Sujeto Obligado.



Así lo resolvieron, los Comisionados Ciudadanos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México: Julio César Bonilla Gutiérrez, Laura Lizette Enríquez Rodríguez, Arístides Rodrigo Guerrero García, María del Carmen Nava Polina y Marina Alicia San Martín Reboloso, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, en Sesión Ordinaria celebrada el diez de noviembre de dos mil veintiuno, quienes firman para todos los efectos legales a que haya lugar.

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO PRESIDENTE**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO CIUDADANO**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO**